



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	CRISTINA ESPITIA CALDERÓN
APOYO PARA:	ANDRES FELIPE CUBIDES ESPITIA
RADICACIÓN:	2023-00725
PROVIDENCIA:	
ASUNTO:	ADELANTAR - OFICIAR - VISITA SOCIAL

La Procuradora adscrita al despacho responde el requerimiento, indicando los actos jurídicos para los cuales se requiere apoyo, los datos de notificación del titular del acto y la información de los familiares más cercanos del mismo.

En igual sentido, solicita se designe apoyo provisional a la solicitante, por lo que previo de disponer sobre dicha petición, se ordenara que se realice visita social en el domicilio de ANDRES FELIPE CUBIDES ESPITIA, por parte de la asistente social del despacho.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular del acto, también se oficiara a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. - Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR al titular del acto o a su representante judicial a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de ANDRES FELIPE CUBIDES ESPITIA, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá, a la Secretaría de Integración Social y a la Defensoría del Pueblo, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a ANDRES FELIPE CUBIDES ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.233.689.464. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

QUINTO: Previo a resolver la medida cautelar solicitada de apoyo provisional, se **ORDENA** a la trabajadora Social del despacho, realizar la visita socio familiar, al domicilio del titular del acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 49
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA